



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741.pdf
Cargo: Subgerente de Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.08.2024 15:03:36 -05:00
MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 29 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN N° D000107-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 8683-2023, mediante el cual la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, para el predio ubicado en Av. Circunvalación S/N del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1.6 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: "De no presentarse las subsanaciones a las observaciones formuladas en el plazo indicado o luego de la segunda revisión con Dictamen No Conforme, si no se subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declarar la Improcedencia de la solicitud"

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, se advierte que mediante Acta de Verificación y Dictamen - Habilitación Urbana N° 03-2024 de fecha 22.08.2024, la Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas, declaró Infundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto contra el Acta de Verificación y Dictamen- Habilitación Urbana N° 003-HU-2024 de fecha 01.07.2024, y consecuentemente Dictamen No Conforme, con lo cual, esta última Acta que en Segunda Revisión, declaró Reconsideración Infundada No Conforme adquiere la condición de "Acto Firme".

Que, en ese sentido, habiendo quedado firme el Acta de Verificación y Dictamen- Habilitación Urbana N° 003-HU-2024 de fecha 01.07.2024, (Segunda Revisión), dictamen que declaró Reconsideración Infundada No Conforme y considerando que, el numeral 40.1.6 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que, luego de la segunda revisión con Dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la Improcedencia de la solicitud y atendiendo que es la Segunda Revisión con Dictamen No Conforme, resulta de aplicación declarar la improcedencia del procedimiento.

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, a través del Expediente N° 8683-2023, sobre Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, para el predio ubicado en Av. Circunvalación S/N del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: JNXJBVO